

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Subsecretaría, por la que se incorpora la Subsede Electrónica del Fondo de Garantía Salarial a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

La Orden TIN/665/2010, de 15 de marzo, por la que se crea la Sede Electrónica en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, fue dictada al amparo del artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Esta Orden tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Trabajo e Inmigración y contempla en su artículo 6 la existencia de «Subsedes o sedes electrónicas derivadas que se creen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1671/2009».

De acuerdo con lo anterior, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1. Se incorpora a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una nueva sede electrónica derivada o Subsede, la del Fondo de Garantía Salarial.
2. La Subsede Electrónica del Fondo de Garantía Salarial se crea con las siguientes características:
 - a) El ámbito de aplicación de la subsede será el correspondiente a las competencias de dicho Organismo.
 - b) La dirección electrónica de referencia de la subsede será <https://sede.fogasa.empleo.gob.es>.
 - d) La titularidad de la subsede electrónica corresponderá a la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.
 - e) La gestión tecnológica de la subsede corresponderá al Área de Informática del Fondo de Garantía Salarial.
 - f) Será responsable de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede el titular del Fondo de Garantía Salarial, conforme a las competencias previstas en el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.
 - g) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

El acceso electrónico a través de la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de la propia subsede.

La atención presencial, que se realizará en las oficinas del Fondo de Garantía Salarial, conforme a las competencias definidas en las normas de organización administrativa,

expresándose en la sede la ubicación de la Secretaría General y de las Unidades Administrativas Periféricas del Fondo de Garantía Salarial.

La atención telefónica mediante los servicios correspondientes, expresándose los números de teléfono en la subsede.

3. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la subsede que se crea en esta Orden, serán los siguientes:

- a) Presentación presencial, o por correo postal, ante los registros del Fondo de Garantía Salarial.
- b) Presentación a través de Internet, a través de la subsede electrónica, en la dirección <https://sede.fogasa.empleo.gob.es>.

El Fondo de Garantía Salarial podrá definir un modelo normalizado para la presentación de Quejas y Sugerencias, que pondrá a disposición de los ciudadanos en la subsede electrónica.

4. La subsede electrónica del Fondo de Garantía Salarial dispondrá del contenido mínimo y de los servicios a disposición de los ciudadanos previstos expresamente en el artículo 6 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Los servicios podrán verse ampliados o modificados, comunicándose a través de la propia subsede electrónica.

Madrid, 26 de abril de 2012,

El Subsecretario de Empleo y Seguridad Social


D. PEDRO LLORENTE CACHORRO